



grupoasesores

Estimados clientes,

Les comunicamos que, **ANTES del 1 de NOVIEMBRE**, tienen la oportunidad de modificar la base de cotización del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según su edad.

Si están **interesados en modificar** la citada **base o cuota** (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Esta modificación tendrá **efectos** a partir del 1 de **enero** de **2017**.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2016*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes</i> cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
893,10 <i>- mínima en 2016 -</i>	29,90 % *	267,03
963,30 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a 01-01-2016, salvo excepciones</i>	29,90 %	288,02
1.000	29,90 %	299
1.202	29,90 %	359,40
1.964,70 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, salvo excepciones</i>	29,90 %	587,44
3.642,00 <i>- máxima en 2016 -</i>	29,90 %	1.088,95

* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad)

Así mismo, la base de cotización de los trabajadores autónomos que a 1 de Enero de 2016, sean menores de 47 años será la elegida por ellos, entre la mínima y la máxima.

Igualmente, los trabajadores autónomos que tengan 47 años de edad en esa misma fecha, y su cotización en Diciembre de 2015 haya **sido igual o superior a 1.945,80 euros**, o causen alta en este régimen especial con posterioridad a esta fecha, podrán elegir la base de cotización que quieren que se le aplique dentro de los topes mínimo y máximo.

Los trabajadores **autónomos que a 1 de enero de 2016, tengan 48 años** de edad o más, **tendrá una base de cotización comprendida entre 963,30 y 1.964,70 euros mensuales.**

Los trabajadores que a 1 de Enero de 2011 tenían 48 ó 49 años, y su base de cotización fuera superior a 1.945,80 euros, podrán optar por una base de cotización comprendida entre 893,10 euros y el importe de aquella incrementado en un 1%, con el tope de la base máxima.

No obstante, la base de cotización de los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social cinco o más años, tendrán las siguientes cuantías:

- a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.945,80 euros mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 893,10 euros mensuales y 1.964,70 euros mensuales.

- b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.945,80 euros mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 893,10 euros mensuales y el importe de aquella incrementado en un 1%, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.964,70 euros mensuales.

Resumen de los cambios:

- Menores de 47 años: eligen base entre límite máximo y mínimo.
- Tienen 47 años y una base en Diciembre > 1.945,80 €: eligen base entre los límites.
- Tienen más de 48 años: eligen base entre 963,30€ y 1.964,70€.
- A 01/01/2011 tenían 48 o 49 años, y una base >1.945,80, podrá optar entre 893,10 y el importe de aquella incrementado en un 1%, con el tope de la base máxima.
- Tienen más de 50 años y han cotizado 5 años en cualquier régimen de la seguridad social:
 - Ultima base < 1.945,80 tendrán una base máxima de 1.964,70
 - Ultima base > 1.945,80 podrán incrementarla hasta un 1%, hasta 1.964,70 euros mensuales.

También le informamos que pueden optar por la cobertura de las contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional) y de la protección por cese de actividad antes de 01/10/2016 (hasta el 30 de Septiembre).

Si se encuentra en alguno de estos supuestos y desea cambiar la situación, rogamos nos lo indique con la máxima antelación posible.

Para cualquier aclaración o ampliación pueden contactar con el departamento Laboral.

Atentamente,

Grupo Asesores.